

1471-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con dos minutos del cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de SAN JOSE, por el partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE, dentro del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.

Mediante auto 1452-DRPP-2021 de las trece horas y veinticinco minutos del dos de junio de dos mil veintiuno, este departamento le comunicó al partido Justicia Social Costarricense, que en virtud de que persistían las inconsistencias señaladas sobre las designaciones en la estructura del cantón de Acosta y de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), “(...) al comprobarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones, no se autorizó al partido Justicia Social Costarricense para que continuara con la celebración de la asamblea provincial de San José.

Al respecto debe indicarse que el partido político procede a subsanar las inconsistencias referidas en el cantón Acosta, estructura acreditada mediante auto 1462-DRPP-2021 de las siete horas con uno minutos del cuatro de junio de dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que las estructuras de los cantones de la provincia de San José están completas, **se autoriza al partido Justicia Social Costarricense para que celebre la asamblea de la provincia de San José.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/mop

C.: Exp. n.º266-2018, partido Justicia Social Costarricense

Ref., No.:8117,6693/ 8476,7022/ 8055,6657/ 8838, 7341-2021